



Renovación anual de terrazas de
hostelería en vía pública 2023

**ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS
DE HOSTELERÍA DE VALLADOLID
PLAZA UNIVERSIDAD 4
47002 VALLADOLID
NIF: G47018650**

ASUNTO: Renovación anual de terrazas de hostelería para el año 2023

Pongo en su conocimiento que el Sr. Concejale Delegado General de Movilidad y Espacio Urbano ha dictado Decreto nº 10877 de 27 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente iniciado de oficio para la renovación anual de las autorizaciones de terrazas de hostelería en vía pública, y atendido que:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La situación de las terrazas de hostelería vivió unas circunstancias excepcionales durante los años 2020 y 2021, ya que la crisis sanitaria originada por la expansión de la COVID-19, dio lugar a importantes restricciones, y muchas de ellas afectaron gravemente a este sector. El Ayuntamiento de Valladolid intentando paliar dicha situación, dictó los decretos de Alcaldía 3.336/2020, de 22 de mayo de 2020, y 3.184/2021, de 13 de abril de 2021, en los que se flexibilizaban algunos de los requisitos de esas autorizaciones.

2º.- Mediante decreto de Alcaldía 11.772/2021, de 30 de diciembre de 2021, se normalizaron para el ejercicio 2022 las condiciones de las terrazas de hostelería, volviendo al sistema automático ordinario de renovación anual, salvo para las terrazas autorizadas excepcionalmente en estacionamiento, que debieron seguir un procedimiento rogado.

3º.- Se considera que las circunstancias no han cambiado desde esa última fecha, por lo que para el ejercicio entrante procede seguir dos procedimientos similares:

A. Renovación automática de todas las autorizaciones ordinarias de terrazas que en el ejercicio 2022 hayan liquidado la tasa que

✉ sepi@ava.es
☎ 983 426 164 ☎ 983 426 467
✉ San Benito, 1 (47003 Valladolid)

1/4

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA DEL VALLE
PEDREJÓN ORTEGA
Fecha Firma: 29/12/2022 10:38

Fecha Copia: 29/12/2022 11:10

Código seguro de verificación(CSV): ff3a19e7d8414ce120f0210861c5468427172b28
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



corresponda según su emplazamiento público o privado de uso público (*tasa por ocupación de terrenos de dominio público por terrazas; o tasa por documentos que expidan o de los que entiendan la administración o las autoridades municipales*), de acuerdo con sus ordenanzas fiscales reguladoras.

- B. Renovación condicionada a solicitud expresa individualizada de sus titulares de aquellas terrazas ubicadas excepcionalmente en plazas de estacionamiento.

Las primeras (epígrafe A) están relacionadas en el ANEXO I al presente decreto, y las segundas (epígrafe B) en el ANEXO II.

4º.- El procedimiento automático de renovación (epígrafe A) será el siguiente, similar al establecido en ejercicios anteriores: cada contribuyente recibirá en su domicilio la autoliquidación del pago de la terraza correspondiente al ejercicio 2023. Si desea ejercer el derecho a la renovación deberá abonar el importe indicado en **cualquier oficina bancaria hasta el 31 de marzo**, y remitir el justificante del pago a la Sección de Coordinación de Servicios Técnicos, Terrazas, para lo que el método más eficaz es el correo electrónico scstt@ava.es. A vuelta de correo se remitirá croquis oficial digitalmente firmado, que deberá estar expuesto de forma visible en el establecimiento hostelero, en las condiciones impuestas por la ordenanza. Si por cualquier circunstancia la autoliquidación no llegase al domicilio del contribuyente, deberá éste recogerla y abonarla hasta el 31 de marzo, en la Oficina de Atención al Contribuyente (Pza. Santa Ana, 6).

5º.- El procedimiento condicionado de renovación (epígrafe B), aplicable para las terrazas ubicadas excepcionalmente en plazas de estacionamiento, será el siguiente: los titulares de estas terrazas deberán presentar, en cualquier forma admisible administrativamente, solicitud formal individualizada de renovación de la instalación para 2023, **hasta el 31 de enero de 2023**. A estas solicitudes se responderá con el envío de la autoliquidación de la tasa correspondiente, siguiéndose a partir de ese punto un procedimiento similar al del párrafo anterior. Se considerará que los titulares que no presenten en plazo esta solicitud renuncian a la renovación de la terraza en estacionamiento.

6º.- Todos aquellos titulares de terrazas que no hayan abonado la tasa correspondiente a 2022 o años anteriores y que, por tanto, su instalación no se encuentre relacionada en los anexos de este decreto, deberán, si desean instalar mesas y sillas en 2023, solicitarlo expresamente, considerándose a todos los efectos como una solicitud de nueva terraza.

7º.- Se advierte que durante el plazo de renovación citado se dará prioridad a la tramitación de las renovaciones automáticas y de aquellas modificaciones que sólo supongan reducción de elementos de terraza, postergándose el resto de modificaciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): ff3a19e7d8414ce120f0210861c5468427172b28



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación lo dispuesto la LEY 33/2003 de 3 de noviembre de PATRIMONIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, que establece Artículo 84. la necesidad de título habilitante,

1. *Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.*

Y el art. 86 en cuanto al uso de estos bienes:

2. *El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.*

Segundo.- Es de aplicación, asimismo, el art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que establece que *"el uso común especial normal de los bienes de dominio público se ajustará a licencia, ajustada a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general..."*

Tercero.- Teniendo en cuenta la ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2015, que establece en su artículo 4, g) que *"...las autorizaciones se podrán renovar anualmente mediante el pago de la exacción fiscal correspondiente, para los supuestos en que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización del año anterior...."*

Cuarto.- Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado del Área de Movilidad y Espacio Urbano mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2019.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

Código Seguro de Verificación (CSV): ff3a19e7d8414ce120f0210861c5468427172b28

3/4

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA DEL VALLE
PEDREJÓN ORTEGA
Fecha Firma: 29/12/2022 10:38

Fecha Copia: 29/12/2022 11:10

Código seguro de verificación(CSV): ff3a19e7d8414ce120f0210861c5468427172b28
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abrir el periodo de renovación automática de las autorizaciones ordinarias para la ocupación de la vía pública con terrazas de hostelería para el ejercicio 2023, relacionadas en el anexo I del presente Decreto, desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P., hasta el día 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Abrir el periodo de solicitud de renovación de las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con terrazas de hostelería ubicadas excepcionalmente en plazas de estacionamiento para el ejercicio 2023, relacionadas en el anexo II del presente Decreto, desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P., hasta el día 31 de enero de 2023.

TERCERO.- Los horarios de instalación de las terrazas deberán ajustarse a los establecidos por Decreto 4937/2018, de 27 de julio, en tanto el Ayuntamiento no dicte nuevo decreto, aplicándose asimismo las peculiaridades de instalación en el ámbito del Casco Histórico.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la página *web* y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): ff3a19e7d8414ce120f0210861c5468427172b28

Firmado:

❖ *M^a Valle Pedrejón Ortega,
El Vicesecretario General,
P.D. La Subdirectora del Servicio de
Espacio Público e Infraestructuras,*